



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2009-CMPF

Ferreñafe, 16 de Julio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Julio de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

VISTOS:

El Expediente N° 04724, de fecha 10 de Junio de 2009, presentado por el Sr. Rubén Serquén Céspedes e, Informe N° 003-2009-MPF/JPC, de fecha 30 de Junio de 2009, emitido por el Sr. Julio Parraguéz Casiano, Regidor del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Expediente N° 04724, de fecha 10 de Junio de 2009, el Sr. Rubén Serquén Céspedes solicita exoneración del costo de licencia de construcción y del certificado de parámetros urbanísticos para la construcción del módulo básico de vivienda del Programa Social Techo Propio para su asociado Agustín Díaz Sánchez cuyo domicilio es el Lote 7, Mz. "G" de la Urbanización Popular de Interés Social las Mercedes del Distrito y Provincia de Ferreñafe;

Que, según Informe N° 003-2009-MPF/JPC, de fecha 30 de Junio de 2009, el Sr. Julio Parraguéz Casiano, Regidor del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe informa al Titular del Pliego que según Expediente N° 4563, que el Sr. Rubén Serquén Céspedes solicita la exoneración de pagos de Impuesto Predial y del costo por Licencia de construcción y parámetros urbanísticos para la construcción de techo propio por precariedad económica en beneficio del Sr. Agustín Díaz Sánchez, cuyo domicilio es en el Lt. 7 Mz. "G" Urb. Popular de Interés Social - Las Mercedes; opina que el presente informe y la solicitud pasen a Sesión de Concejo y se pueda debatir y ayudar a este humilde señor, en la exoneración arbitrios que ascienden a S/. 700.00 Nuevos Soles y el costo por Licencia de Construcción, teniendo en cuenta que el Impuesto Predial no se puede exonerar de acuerdo a ley, ya que no cuentan con suficientes recursos económicos para socorrer a esta necesidad;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Julio de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por concepto de Arbitrios Municipales y Licencia de Obra para Autoconstrucción del bien inmueble ubicado en el Lote N° 7, Mz. "G", U.P.I.S. Las Mercedes, Distrito y Provincia de Ferreñafe, a favor del Sr. Agustín Díaz Sánchez.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia de Rentas, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)